



DECRETO SUPREMO No.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley n.º 28044, Ley General de Educación, en su Artículo 66 establece que la Institución Educativa como comunidad de aprendizaje, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado, en la cual tiene lugar la prestación del servicio educativo, que puede ser pública o privada y el literal a) del Artículo 71 de la citada Ley General de Educación precisa que las Instituciones Educativas, por el tipo de gestión son instituciones educativas públicas de gestión directa por autoridades educativas del Sector Educación o de otros sectores e instituciones del Estado;

Que, el Artículo 79 de la Ley n.º 28044, Ley General de Educación refiere que el Ministerio de Educación, es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deportes en concordancia con la política general del Estado;

Que, los Colegios Militares del país que atienden a partir del tercer grado de estudios del nivel de Educación Secundaria de la Educación Básica Regular, vienen funcionando de acuerdo con el Reglamento de Ejército n.º 145-10, Organización y Funciones de los Colegios Militares, aprobado por el Decreto Supremo n.º 025-68-GO de fecha 18 de noviembre de 1968, el cual requiere ser actualizado, adecuándose al marco de la Ley n.º 28044, Ley General de Educación;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar el nuevo Reglamento de las Instituciones Educativas Públicas Militares del Nivel de Educación Secundaria de la Educación Básica Regular; y

De conformidad con el numeral 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú.

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del Reglamento

Aprobar el Reglamento de las Instituciones Educativas Públicas Militares del Nivel de Educación Secundaria de la Educación Básica Regular, el cual forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- De la publicación

Disponer la publicación del Reglamento aprobado por el artículo precedente, en el Portal Electrónico del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) en la misma fecha de la publicación del presente Decreto Supremo, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Educación y el Ministro de Defensa.

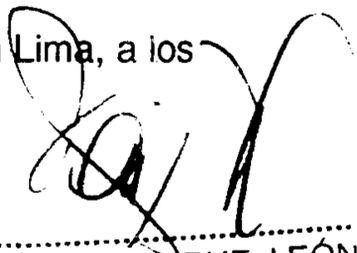
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- Facúltese al Ministerio de Educación a dictar las normas y disposiciones complementarias que se requieran para la adecuada aplicación de lo aprobado en el presente Decreto Supremo.

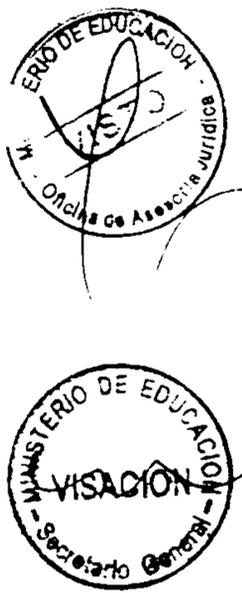
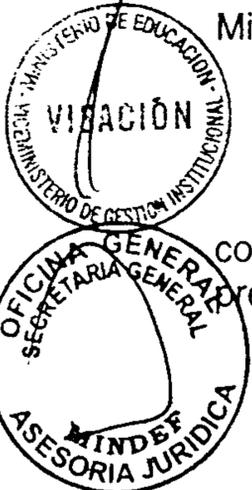
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese el Decreto Supremo n.º 025-68-GU de fecha 18 de noviembre de 1968, que aprueba el Reglamento del Ejército n.º 145-10, Organización y Funciones de los Colegios Militares, y demás disposiciones o normas que se opongan al presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los


.....
JAIME THORNE LEÓN
Ministro de Defensa





**REGLAMENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS MILITARES
DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
DE LA FINALIDAD Y ALCANCES**

Artículo 1°.- Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad regular la autorización de creación y/o funcionamiento, organización, administración y supervisión de las Instituciones Educativas Públicas Militares - IEPM, del nivel de Educación Secundaria de Educación Básica Regular.

Artículo 2°.- Alcances

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de aplicación a las Instituciones Educativas Públicas Militares de Educación Secundaria de la Educación Básica Regular del Sistema Educativo Nacional.

Para efectos del presente Reglamento, cada vez que se haga referencia a "Institución Educativa Pública Militar"-IEPM, se entenderá que se trata de la "Institución Educativa Pública Militar del nivel de Educación Secundaria de la Educación Básica Regular o antes denominado Colegio Militar".

Artículo 3°.- Marco Normativo

El presente Reglamento se ciñe a lo dispuesto en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, a la Ley N° 29605, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, que establece su Naturaleza Jurídica, Función, Competencias y Estructura Orgánica Básica, así como a sus respectivas normas reglamentarias.

**CAPÍTULO II
NATURALEZA, OBJETIVOS Y DEPENDENCIA**

Artículo 4°.- Naturaleza

La Institución Educativa Pública Militar - IEPM, es una comunidad de aprendizaje y enseñanza, que presta el servicio educativo en el nivel de Educación Secundaria de la Educación Básica Regular. En ella se toman decisiones orientadas a contribuir a la formación integral del estudiante cadete, mejorando sus aprendizajes como miembro de la comunidad, fortaleciendo los valores cívico-patrióticos y afirmando su dignidad de persona humana, en el marco de los principios y fines de la educación peruana, siguiendo los lineamientos de política y normas nacionales, regionales y locales, incorporados en su Proyecto Educativo Institucional (PEI).

La Institución Educativa Pública Militar - IEPM, como primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado, tiene autonomía, dentro del marco de la normatividad vigente, en la administración, ejecución, desarrollo y evaluación del servicio educativo, en la elaboración de su currículo diversificado, la calendarización del año lectivo y la formación en valores cívico-patrióticos. Se vincula con su entorno, está atenta a sus necesidades y apoya la propuesta de desarrollo regional y local.

Artículo 5°.- Objetivos

Son objetivos de la Institución Educativa Pública Militar - IEPM:

- a) Contribuir al ejercicio del derecho de estudiantes cadetes a una educación de calidad, que forma ciudadanos capaces de ejercer sus deberes y derechos, de convivir en armonía con su entorno, de integrarse adecuadamente a la sociedad y de participar en la construcción de una sociedad democrática, justa e inclusiva, que contribuya al desarrollo y bienestar del país.

- b) Asegurar, en el marco de los principios y fines de la educación peruana, que los estudiantes cadetes se formen integralmente, adquieran conocimientos, desarrollen capacidades, actitudes, valores morales, cívico-militares y proyectos de vida, atendiendo a su diversidad.
- c) Facilitar la acción para afianzar y complementar la formación del estudiante cadete mediante actividades complementarias en el área social, cívica, religiosa, artística, científica, deportiva y recreativa fortaleciendo su cultura física, la conservación de la salud y la práctica de actividades atléticas y deportivas.
- d) Promover la incorporación de nuevas tecnologías en apoyo de los aprendizajes de estudiantes cadetes y de la gestión institucional, asegurando la articulación del proceso educativo con la formación militar basado en los hábitos de orden, disciplina y la práctica de valores cívico militares.
- e) Impulsar una participación de calidad de los padres, en apoyo de la gestión educativa, organizando procesos de formación permanente para ellos, de modo que puedan adquirir capacidades para el mejor desempeño de su rol.
- f) Propiciar un adecuado clima institucional que coadyuve al logro de los objetivos, facilitando la interacción de los actores en un escenario de gestión democrática, armónica, ética, eficaz y creativa, respetando el principio de autoridad.

Artículo 6°.- Dependencia

La Institución Educativa Pública Militar – IEPM, por su naturaleza, finalidad y formación especial, depende del Sector Educación y del Sector Defensa, en la forma que se indica:

- a) Sector Educación, del Gobierno Regional a través de la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces en lo pertinente a:
 - La gestión técnico pedagógica
 - Administración de recursos provenientes del Sector Educación.
 - Régimen académico, Diseño Curricular Nacional, diversificación curricular y proceso enseñanza.
 - Aprobación y ejecución presupuestal.
 - Equipamiento y mantenimiento de la infraestructura educativa.
- b) Sector Defensa a través del Ejército del Perú, en lo que respecta a:
 - Formulación y desarrollo del Plan de Instrucción Militar.
 - Administración y destaque del personal militar.
 - Afectación y mantenimiento del material para el entrenamiento militar.
 - Administración de fondos provenientes del Sector Defensa.

CAPÍTULO III DE LA AUTORIZACIÓN DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 7°.- Solicitud para autorización de creación y funcionamiento

La solicitud de autorización para la creación y funcionamiento de la Institución Educativa Pública Militar –IEPM, se formulará adjuntando el expediente técnico en el que se considere lo siguiente:

- a) Fundamentación en la que se incluye los estudios de costo beneficio.
- b) Nombre propuesto para la Institución Educativa Pública Militar –IEPM.
- c) Número probable de estudiantes cadetes y secciones que funcionarán al inicio del servicio educativo.
- d) Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Reglamento Interno (RI).
- e) Inventario de mobiliario escolar, material educativo pertinente equipos y bienes con que contará la Institución Educativa Pública Militar – IEPM, para iniciar sus actividades.
- f) Plano de ubicación de la Institución Educativa Pública Militar - IEPM.
- g) Plano de distribución del local que ocupará la Institución Educativa Pública Militar - IEPM, acompañado del respectivo informe sobre la idoneidad de las instalaciones en relación al número previsto de estudiantes cadetes, suscritos por un arquitecto o ingeniero civil colegiado, así como el informe de Defensa Civil.

Artículo 8°.- Presentación de la solicitud

Las solicitudes para la autorización de creación y funcionamiento de las Instituciones Educativas Públicas Militares - IEPM, junto con el expediente técnico sustentatorio, serán formuladas por el órgano descentralizado pertinente del Sector Defensa, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y presentada a ésta última, órgano especializado del Gobierno Regional, en cuya jurisdicción se ubicará la Institución Educativa Pública Militar - IEPM.

Artículo 9°.- Constitución de la Comisión Bipartita

El Gobierno Regional a través de la Dirección Regional de Educación mediante Resolución, conformará la Comisión Bipartita, encargada de formular el convenio para la creación y funcionamiento de la Institución Educativa Pública Militar - IEPM, que en adelante se denominará sólo "Comisión Bipartita", integrada por:

- El Director de Gestión Institucional, quien lo preside.
- Un representante del Sector Defensa.
- Un representante de la Dirección de Gestión Pedagógica, que actuará como Secretario Técnico.

Artículo 10°.- Funciones de la Comisión Bipartita

La Comisión Bipartita elaborará las Cláusulas del Convenio para la creación de la Institución Educativa Pública Militar - IEPM, el mismo que será aprobado y suscrito por los representantes del Gobierno Regional y del Sector Defensa.

Artículo 11°.- Resolución de Autorización

El Gobierno Regional a través de la Dirección Regional de Educación, en base al Convenio suscrito y el expediente técnico sustentatorio, expide en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, computados a partir de la fecha de suscripción del respectivo convenio, la Resolución que autoriza y registra la creación y funcionamiento de la Institución Educativa Pública Militar - IEPM.



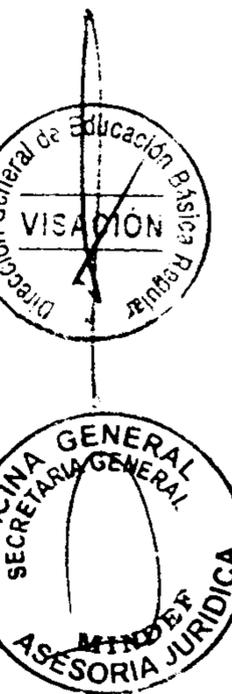
TÍTULO II DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA MILITAR

CAPÍTULO I FUNCIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA MILITAR

Artículo 12°.- Funciones

Son funciones de la Institución Educativa Pública Militar - IEPM, en concordancia con el Artículo 68° de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, su línea axiológica y los lineamientos de la política educativa, los siguientes:

- a) Elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar sus instrumentos de gestión:
 - Proyecto Educativo Institucional (PEI).
 - Plan Anual de Trabajo (PAT).
 - Plan de Supervisión Educativa (PSE).
 - Proyecto Curricular Institucional (PCI) que formará parte de la propuesta pedagógica del PEI.
 - Reglamento Interno (RI).
 - Informe de Gestión Anual (IGA).
- b) Organizar, conducir y evaluar sus procesos de gestión pedagógica, militar, institucional y administrativa.
- c) Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar las actividades productivas, empresariales y la administración de los recursos propios.
- d) Diversificar y complementar el Diseño Curricular Nacional y realizar acciones tutoriales.
- e) Otorgar certificados, diplomas y títulos.



- f) Propiciar un ambiente institucional favorable al desarrollo del estudiante cadete.
- g) Desarrollar actividades complementarias a la formación académica y facilitar programas de apoyo a los servicios educativos de acuerdo a las necesidades de estudiantes cadetes, en condiciones físicas y ambientales favorables para su aprendizaje.
- h) Formular, ejecutar y evaluar el presupuesto anual de la Institución Educativa Pública Militar - IEPM.
- i) Promover el desarrollo educativo, cultural y deportivo de la comunidad.
- j) Cooperar en las diferentes actividades educativas de la comunidad.
- k) Participar, con el Consejo Educativo Institucional, en la evaluación para el ingreso, ascenso y permanencia del personal docente y administrativo. Estas acciones se realizan en coordinación con las instancias de gestión su naturaleza y de acuerdo a la norma específica.
- l) Administrar recursos humanos, materiales, financieros y patrimoniales a su cargo, en concordancia con la normatividad establecida por los respectivos sistemas administrativos.
- m) Diseñar, ejecutar y evaluar los proyectos de innovación pedagógica, de gestión, de experimentación e investigación educativa, informando a la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada inmediata superior.
- n) Participar en las acciones de evaluación y medición de la calidad educativa.
- o) Desarrollar acciones de formación militar y capacitación permanente.
- p) Modernizar los sistemas de información y comunicación, implementando tecnologías de información y comunicación.
- q) Identificar necesidades de inversión que propendan un desarrollo armónico de la infraestructura y equipamiento educativo.
- r) Actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia.

CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 13°.- Órganos de la Institución Educativa Pública Militar

La Institución Educativa Pública Militar – IEPM, se organiza de manera flexible y será reajustada de acuerdo a sus metas de atención y calidad institucional, teniendo en cuenta básicamente los siguientes órganos:

- a) Órganos de Dirección
 - Dirección General.
 - Sub Dirección General
 - Departamento de Sanidad.
 - Departamento de Psicología
 - Departamento de Salud y Alimentación
- b) Órganos de Línea
 - Departamento Académico
 - Departamento Militar
 - Departamento de Evaluación.
- c) Órgano de Asesoramiento
 - Consejo Académico
- d) Órganos de Participación
 - Consejo Educativo Institucional
 - Asociación de Padres de Familia
- e) Órganos de Apoyo
 - Departamento de Administración General
 - Sección de Contabilidad
 - Sección de Tesorería
 - Sección de Abastecimientos y almacén
 - Sección de Recursos Humanos



- Sección de Servicios Generales
- Sección de Patrimonio

Departamento de Administración Militar

- Sección del piquete de tropa
- Sección Personal y Seguridad
- Sección Logística
- Sección Telemática
- Comité de información de la Unidad

Artículo 14°.- Funciones específicas

Los órganos y unidades orgánicas integrantes de la Institución Educativa Pública Militar - IEPM, así como sus funciones específicas se formularán en el marco de la normatividad vigente, adecuadas a las exigencias propias del servicio educativo que brindan y serán establecidas en el Reglamento Interno de cada Institución.

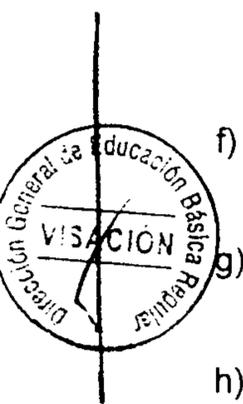
Artículo 15°.- Dirección

El Director es la primera autoridad de la Institución Educativa Pública Militar - IEPM, su representante legal y responsable de su conducción y administración integral, para lo cual cuenta con facultades de dirección y gestión. El cargo de Director es cargo de confianza y lo ejerce un Coronel del Ejército diplomado de Estado Mayor con experiencia académica, nombrado por el Ministerio de Defensa.

Artículo 16°.- Funciones del Director

El Director es responsable de:

- Dirigir la política educativa y administrativa de la Institución Educativa Pública Militar - IEPM, definir su organización, conducción y administración integral que comprende la gestión institucional, administrativa, pedagógica y militar, así como, la diversificación del Diseño Curricular Nacional y las actividades formativas complementarias del currículo.
- Elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar los instrumentos de gestión: Proyecto Educativo Institucional que tiene el Proyecto Curricular Institucional (PCI), como parte de la propuesta pedagógica del PEI, el Plan Anual de Trabajo (PAT), el Plan de Supervisión Educativa (PSE), el Reglamento Interno (RI) y el Informe de Gestión Anual (IGA).
- Dirigir, controlar, supervisar y evaluar los procesos de gestión pedagógica, militar, institucional y administrativa.
- Asegurar la existencia, regularidad, autenticidad y veracidad de la contabilidad, libros, registros, documentos y operaciones contables que señale la Ley, dictando las disposiciones necesarias dentro de su ámbito, para el normal desenvolvimiento de la Institución Educativa Pública Militar - IEPM.
- Administrar la documentación técnico pedagógica y administrativa, velar por la regularidad, autenticidad y veracidad de los registros y actas de notas que señale la ley, dictando las disposiciones necesarias dentro de su ámbito para el normal desenvolvimiento de la institución.
- Conducir la administración integral de la institución educativa: servicios, recursos humanos, recursos económicos financieros y materiales de la Institución Educativa Pública Militar - IEPM.
- Suscribir las nóminas de matrículas, actas, informes, constancias y libretas de información de evaluación o de notas, certificados de estudios y demás documentos técnico-pedagógicos oficiales, que otorgue la Institución Educativa Pública Militar - IEPM.
- Propiciar un ambiente institucional y clima laboral favorable al desarrollo del servicio educativo.
- Facilitar programas de apoyo en los servicios educativos de acuerdo a las necesidades de los estudiantes, en condiciones físicas y ambientales favorables a su aprendizaje.
- Diseñar, ejecutar y evaluar proyectos de innovación pedagógica, de gestión, experimentación e investigación educativa.
- Informar a la instancia pertinente del Sector Defensa y del Sector Educación, sobre su gestión pedagógica, institucional y administrativa.
- Emiter las resoluciones directorales de su competencia.



- m) Presidir la reunión general del personal directivo, jerárquico, docente y administrativo de la Institución Educativa Pública Militar - IEPM.
- n) Presidir el Consejo Educativo Institucional, promover las relaciones humanas armoniosas, el trabajo en equipo y la participación entre los miembros de la comunidad educativa.
- o) Promover una práctica de evaluación y autoevaluación de su gestión y dar cuenta de ella ante la comunidad educativa y sus autoridades superiores.
- p) Velar por la existencia, conservación y renovación de ser el caso, de los bienes muebles e inmuebles y materiales consignados en los inventarios, el uso y destino de éstos.
- q) Otras que sean propias de su cargo

Artículo 17°.- Requisitos para ser Director

Son requisitos básicos para ser Director de la Institución Educativa Pública Militar - IEPM, los siguientes:

- a) Ser Coronel en actividad del Ejército del Perú.
- b) Tener Maestría en Educación, en Administración o ser egresado del CAEN.
- c) Ser ex alumno de algún Colegio Militar del país, preferentemente.

**CAPÍTULO III
DEL PERSONAL**

Artículo 18°.- Asignación de personal

Los cargos de Director y Subdirector, son de confianza.

El Director y el personal militar que requiera la Institución Educativa Pública Militar - IEPM, son designados por el Sector Defensa.

El Subdirector y Jefes de Departamento son designados por la Dirección Regional de Educación, Unidad de Gestión Educativa Local o la que haga sus veces, a propuesta del Director de la Institución Educativa Pública Militar - IEPM, se ejercen de acuerdo a las normas del respectivo Reglamento Interno, considerando las normas y procedimientos que regulan el régimen de carrera correspondiente.

El cargo de Jefe del Departamento Académico será desempeñado a propuesta del Director, por un profesional con título en Educación, maestría y/o doctorado en Educación, con amplia experiencia en labores técnico pedagógicas.

Artículo 19°.- Régimen laboral

El personal directivo, docente y administrativo así como los militares que prestan servicios en la Institución Educativa Pública Militar - IEPM, para efectos de su régimen laboral, jornada ordinaria, horario de trabajo, derechos y obligaciones, régimen disciplinario, faltas y sanciones, remuneraciones y beneficios, se rigen por las normas correspondientes a su régimen de carrera específica sea personal docente, administrativo o militar. Lo cual estará especificado en su Reglamento Interno.

El ingreso de personal docente y administrativo contratado, se realizará previo concurso público que será efectuado por la Institución Educativa Pública Militar - IEPM, en concordancia con las disposiciones legales sobre el particular.

Artículo 20°.- Normas sobre comportamiento laboral

La Institución Educativa Pública Militar - IEPM, establece en su Reglamento Interno, las disposiciones que regulan el comportamiento laboral, control de asistencia y permanencia, jornada laboral, vacaciones, derechos, obligaciones, prohibiciones, estímulos, faltas y sanciones, en el marco del régimen de funcionamiento académico militar y los dispositivos legales vigentes pertinentes según el caso y de acuerdo al régimen laboral de carrera específica: docente, administrativa o militar.



CAPÍTULO IV DE LA DENOMINACIÓN

Artículo 21°.- Nombre de la Institución Educativa Pública Militar

La Institución Educativa Pública Militar – IEPM, se denominará a propuesta del Sector Defensa, con el nombre de un Héroe Nacional, que no sea igual al de otra Institución Educativa Pública Militar, existente a nivel nacional.

La denominación de la Institución Educativa Pública Militar – IEPM, se consignará en la respectiva resolución de autorización de creación y funcionamiento y será colocada en el frontis de su entrada principal.

Las Instituciones Educativas Públicas Militares – IEPM, creadas a la fecha de vigencia del presente Reglamento, continuarán con la misma denominación que actualmente ostentan según la norma de su autorización.

CAPÍTULO V DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

Artículo 22°.- Del año lectivo

El inicio, desarrollo y finalización del año lectivo son programados por la Institución Educativa Pública Militar – IEPM. Su duración no será menor a la establecida por el Ministerio de Educación para las instituciones educativas públicas de acuerdo a su nivel o modalidad.

El Director en coordinación con el Consejo Académico y el Jefe del Departamento Académico, es responsable de la planificación, organización, ejecución, control y evaluación de las actividades técnico pedagógicas de la Institución Educativa Pública Militar – IEPM.

Artículo 23°.- Diversificación curricular

La Institución Educativa Pública Militar – IEPM, realiza la diversificación curricular en el Proyecto Curricular Institucional de su propuesta pedagógica, que es parte de su Proyecto Educativo Institucional.

El contenido de la programación curricular que oferta la Institución Educativa Pública Militar – IEPM, será efectuado en base al Plan de Estudios aprobado a nivel nacional por el Ministerio de Educación

Artículo 24°.- Conducción de los procesos pedagógicos

La conducción de los procesos pedagógicos en la Institución Educativa Pública Militar – IEPM, en el marco de la pedagogía de la diversidad, asegura el establecimiento de un clima de permanente motivación y confianza, con adecuados vínculos de interacción entre los actores de la comunidad educativa, promoviendo altas expectativas sobre las posibilidades de aprendizaje de acuerdo a las capacidades y características de los estudiantes cadetes, acordando las normas de convivencia en el aula y en la institución educativa en un ambiente de disciplina, respeto y facilitación del trabajo educativo y la evaluación de los aprendizajes, garantizando el cumplimiento de las horas académicas y la evaluación de la gestión con fines de mejoramiento continuo.

Artículo 25°.- Actividades complementarias especiales

La Institución Educativa Pública Militar – IEPM, en concordancia con su funcionamiento a tiempo completo y régimen especial de internado y disciplina militar, establecerá en su Reglamento Interno las actividades complementarias de formación cívica militar adicional a las actividades académicas regulares.

Artículo 26°.- Evaluación Académica

La evaluación académica que se aplique en la Institución Educativa Pública Militar – IEPM, se realizará de conformidad con las normas específicas del Sector Educación.



CAPÍTULO VI DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO, ECONÓMICO Y DE FISCALIZACIÓN

Artículo 27°.- Información del servicio educativo

La Institución Educativa Pública Militar – IEPM, brindará a los padres de familia interesados para efectos de la inscripción y matrícula de estudiantes cadetes, la siguiente información:

- a) El Reglamento Interno.
- b) Las condiciones y responsabilidades inherentes a los servicios de alimentación e internado de los estudiantes cadetes.
- c) Requisitos para el ingreso de estudiantes cadetes.
- d) Régimen académico disciplinario, de internado y militar.
- e) Los servicios complementarios y de apoyo al estudiante que pudiesen existir.

Artículo 28°.- Ingresos de la Institución Educativa Pública Militar

Son ingresos de la Institución Educativa Pública Militar - IEPM:

- a) El Presupuesto asignado para el funcionamiento y el pago de remuneraciones del personal de la Institución Educativa Pública Militar – IEPM, que depende del Sector Educación, a través del respectivo pliego presupuestal del Gobierno Regional.
- b) El Presupuesto del Ministerio de Defensa para el pago de remuneraciones y racionamiento del personal militar y los insumos propios para el entrenamiento militar de estudiantes cadetes.
- c) La captación de recursos propios generados por la Institución Educativa Pública Militar - IEPM, por el desarrollo de actividades productivas empresariales, alquiler de ambientes, equipos y la prestación de servicios a cargo de la IEPM.
- d) Donaciones y adquisiciones.

Artículo 29°.- Administración de recursos

La Institución Educativa Pública Militar – IEPM, es responsable de administrar el personal, recursos materiales, financieros, económicos y bienes patrimoniales necesarios para garantizar el normal desarrollo del servicio educativo, así como suscribir convenios, en concordancia con los dispositivos legales sobre la materia y el Reglamento Interno.

La administración, control y evaluación de los procesos técnicos y acciones de los Sistemas Administrativos, se realizará de conformidad a la normatividad del Sector Público, emitida para cada sistema.

Artículo 30°.- Donaciones y adquisiciones

Las donaciones de bienes muebles e inmuebles, maquinarias, insumos y equipos que reciba la Institución Educativa Pública Militar - IEPM, formarán parte de su patrimonio institucional, serán registrados e inventariados de acuerdo a Ley.

Artículo 31°.- Servicios de alimentación, internado y vestuario

La Institución Educativa Pública Militar - IEPM, ofrece los servicios educativos gratuitos, siendo de responsabilidad del padre de familia o tutor, en los casos que corresponda, sufragar únicamente los gastos de alimentación y vestido del estudiante cadete. Durante el proceso de inscripción y matrícula se informará por escrito al padre de familia, las condiciones a las que se ajustará la prestación del servicio de internado, alimentación y vestuario.

Artículo 32°.- Flexibilización de las condiciones del internado, alimentación y vestuario del estudiante.

La Institución Educativa Pública Militar - IEPM, en función al presupuesto asignado, podrá establecer becas y/o flexibilizar las condiciones de los servicios de alimentación y vestuario de uso del estudiante cadete, en casos debidamente justificados y siempre que demuestre buena conducta y rendimiento académico. Todo lo cual estará establecido en el respectivo Reglamento Interno.

Artículo 33° - Incumplimiento de las condiciones de internado.

En caso que el estudiante cadete no pueda cumplir con las exigencias propias del régimen de internado, la Dirección de la Institución Educativa en coordinación con el padre de familia o tutor, facilitará las acciones conducentes al traslado del estudiante cadete a otra Institución Educativa Pública, a fin de asegurar la continuidad de sus estudios.

Artículo 34° - De la fiscalización y control

La Institución Educativa Pública Militar - IEPM a fin de garantizar la transparencia de la ejecución del presupuesto y administración de los recursos económicos y materiales, conformará el Comité de Fiscalización y Control que elegirá por mayoría simple a su presidente y estará integrado por:

- a) Un representante del Director.
- b) Un representante del personal docente.
- c) Un representante del personal administrativo.
- d) Un representante del patronato y a falta de este un representante de los padres de familia
- e) Un representante de los ex alumnos.

Artículo 35° - Normas de Seguridad

El Reglamento Interno de la Institución Educativa Pública Militar - IEPM, incluirá en su contenido, las normas de seguridad adecuadas a su realidad, las que serán aprobadas por Resolución del Director.

**CAPÍTULO VII
DEL RÉGIMEN MILITAR**

Artículo 36° - Formación militar

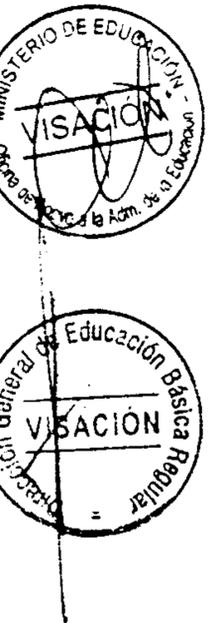
Los estudiantes cadetes de las Instituciones Educativas Públicas Militares - IEPM, además del desarrollo del Diseño Curricular Nacional previsto para el nivel de Educación Secundaria, complementarán su proceso de aprendizaje mediante el desarrollo permanente de su formación, e inculcarán a los estudiantes cadetes, el espíritu militar, caracterizado por la disciplina consciente y una moral elevada, el mismo que estará orientado a:

- a) Formar estudiantes cadetes en nociones de la vida militar, orientados a su preparación previa como oficiales de reserva del Ejército del Perú
- b) Afirmar el principio de autoridad, disciplina, el vigor físico y el entrenamiento militar.
- c) Desarrollar la personalidad, fortaleciendo la voluntad mediante la observación de normas de conducta, lealtad, sinceridad y la creación de hábitos de orden, puntualidad y responsabilidad.
- d) Ejercitar el mando con responsabilidad y practicar la instrucción militar en base a los servicios, ejercicios y prácticas, propias de la formación militar adecuados a la edad del estudiante cadete.

**CAPÍTULO VIII
DE LA RELACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA MILITAR
CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL MINISTERIO DE DEFENSA**

Artículo 37° - Roi del Estado

El Estado, en concordancia con la libertad de enseñanza y la promoción de la pluralidad de la oferta educativa, reconoce, valora, promueve y supervisa la Institución Educativa Pública Militar - IEPM, a través del Ministerio de Educación y el Gobierno Regional, en lo que respecta a la gestión pedagógica, administrativa e institucional y a través del órgano pertinente del Ministerio de Defensa, en la formación militar.



Artículo 38º. Rol del Gobierno Regional

El Gobierno Regional, promoverá, apoyará, incentivará y fortalecerá la gestión y acción de las Instituciones Educativas Públicas Militares - IEPM de su jurisdicción, articulando e incentivando las acciones orientadas a mejorar la calidad del servicio educativo, directamente o través de su órgano especializado la Dirección Regional de Educación.

Artículo 39º Rol del Sector Defensa

El Sector Defensa a través de sus órganos pertinentes apoya, supervisa y evalúa el desarrollo de los planes y programas de la Educación Militar y la administración del personal militar asignado a la Institución Educativa Pública Militar - IEPM.

Artículo 40º Rol del Sector Educación

El Sector Educación a través de la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces, a solicitud de parte o de oficio, apoya y supervisa la calidad y eficiencia del servicio educativo en el aspecto técnico pedagógico y administrativo.

Artículo 41º Supervisión de la Institución Educativa Pública Militar

Se pueden efectuar las siguientes supervisiones a las Instituciones Educativas Públicas Militares - IEPM:

a) Interna

La Institución Educativa Pública Militar – IEPM, garantiza el funcionamiento de un sistema de supervisión educativa interna, que asesore y acompañe la gestión pedagógica de los profesores asegurando el establecimiento de un currículum institucional diversificado con participación de la comunidad educativa, idoneidad y perfeccionamiento docente, clima institucional adecuado para favorecer los aprendizajes, cumplimiento y actualización permanente de la programación curricular, uso adecuado y pertinente de los materiales y recursos educativos, vigencia de los principios de equidad e inclusión, así como de la interculturalidad en el desempeño de los roles de los actores de la comunidad educativa en un marco de respeto irrestricto a los derechos humanos. La supervisión interna tiene por objeto verificar el funcionamiento integral del servicio educativo.

b) Externa

- A través de los órganos competentes del Sector Defensa, para verificar, asesorar, capacitar, apoyar y controlar la marcha institucional en el aspecto de la formación militar, la administración del personal militar, la asignación, empleo y mantenimiento del armamento, equipo y material de guerra y la administración de los fondos provenientes del Sector Defensa.
- A través de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada, para verificar, asesorar, capacitar y evaluar el aspecto técnico pedagógico, la diversificación de la programación curricular y el desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje.



**CAPÍTULO IX
DE LOS PADRES DE FAMILIA**

Artículo 42º Forma de participación

Los padres de familia y tutores de estudiantes cadetes matriculados en la Institución Educativa Pública Militar - IEPM, participan en el proceso educativo de sus hijos, en forma personal o en forma institucional a través de la Asociación de Padres de Familia, de conformidad con la normatividad vigente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Disposiciones técnico normativas

Las Instituciones Educativas Públicas Militares - IEPM, cumplirán con las disposiciones técnico normativas que regulan el servicio educativo, contempladas en la normatividad vigente, así como las demás disposiciones que emita el Sector Educación en coordinación con el Sector Defensa.

Segunda.- Proceso de Reestructuración

Las actuales Instituciones Educativas Públicas Militares - IEPM, a fin de adecuar sus fines, objetivos y estructura orgánica a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, constituirán una Comisión de Reestructuración que estará integrada por:

- a) El Coronel, Director de la Institución Educativa Pública Militar - IEPM, quién lo preside.
- b) El Gerente de Desarrollo Social del Gobierno Regional o su representante, quién actuará como Secretario Técnico.
- c) Un representante del Sector Defensa, para los aspectos militares y la educación militar.
- d) Un representante de la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación, para los aspectos técnico pedagógicos.
- e) Un representante del Patronato y a falta del mismo, un representante de la Asociación de ex estudiantes cadetes de la Institución Educativa Pública Militar - IEPM.

Tercera.- Implementación de la nueva estructura

La Comisión de Reestructuración de cada Institución Educativa Pública Militar - IEPM, es responsable de adecuar e implementar a los actuales Colegios Militares a la nueva estructura orgánica y funcionamiento previsto en el presente Reglamento, en un plazo máximo de noventa (90) días calendarios, luego de su designación e instalación.

Cuarta.- Aprobación del CAP

El Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Institución Educativa Pública Militar - IEPM, es aprobado por Resolución del Director de la misma, previa opinión favorable de la Dirección Regional de Educación, órgano especializado del Gobierno Regional, correspondiente.

Quinta.- Ratificación del personal

El personal de la Institución Educativa Pública Militar - IEPM, que sea necesario para garantizar su normal funcionamiento, será ratificado previo proceso de evaluación que se realizará en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles a partir de la aprobación del nuevo Cuadro para Asignación de Personal. El personal excedente por efecto del proceso de adecuación será puesto a disposición de la Dirección Regional de Educación, para su transferencia a otras Instituciones educativas públicas, teniendo en cuenta su régimen laboral en materia de administración de personal.

Sexta.- Procedimientos de inversión pública

La creación de la Institución Educativa Pública Militar - IEPM, en los casos que corresponda cumplirá con las normas y procedimientos de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Séptima.- Beneficios a ex alumnos cadetes

Los estudiantes cadetes egresados de la Institución Educativa Pública Militar - IEPM, que postulen a las Escuelas de Formación de las Instituciones Armadas y Policía Nacional del Perú, así como, a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" (ENAMM), se harán acreedores de una bonificación del 10% del puntaje general.

Octava.- Desarrollo de actividades extracurriculares

La presentación en ceremonias cívico militares, inspecciones y otras actividades afines de los estudiantes cadetes serán considerados en el calendario cívico escolar y en el Plan de Instrucción Militar (PIM), las mismas que se realizarán sin afectar el normal desarrollo de las actividades académicas programadas por la Institución Educativa Pública Militar - IEPM.



Novena.- De los grados de estudios

Las Instituciones Educativas Públicas Militares – IEPM, prestarán servicios educativos, a partir del tercer grado de Educación Secundaria.

Décima.- De los Uniformes y Distintivos

Los uniformes y distintivos de los estudiantes cadetes de las Instituciones Educativas Públicas Militares – IEPM, se encuentran estipulados en sus respectivos Reglamentos Internos, formulados en coordinación con el Ministerio de Defensa.

Decima primera.- Derogatoria

Déjese sin efecto todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Décima segunda.- Norma Complementaria

El Ministerio de Educación en coordinación con el Ministerio de Defensa, emitirán las normas complementarias que se requieran para la aplicación del presente Reglamento.



I.-FUNDAMENTO

En la actualidad existen los denominados Colegios Militares, entre otros, el 'Leoncio Prado' de la provincia del Callao, cuyo funcionamiento se regula por lo establecido en el Reglamento del Ejército n.º 145-10 aprobado mediante Decreto Supremo n.º 025-68-GU de fecha 18 de Noviembre 1968 del entonces Ministerio de Guerra, y las normas que emite el Sector Educación.

Los referidos Colegios Militares, atienden a los estudiantes cadetes a partir del tercer grado de educación secundaria, y cuyo funcionamiento por su naturaleza, tiene un régimen especial de internado y de formación premilitar, que explica la intervención del Sector Educación y del Sector Defensa y que los particulariza y distingue por su naturaleza, frente a las demás instituciones educativas públicas del país, por lo que es necesario actualizar las normas que regulan su organización y funcionamiento dentro del marco de la nueva Ley General de Educación n.º 28044 y sus Reglamentos.

Sobre el particular cabe indicar que la Ley n.º 28044, Ley General de Educación, en su artículo 66 establece que "(...) La Institución Educativa como comunidad de aprendizaje, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado. En ella tiene lugar la prestación del servicio. Puede ser pública o privada." Además considera que "es finalidad de la Institución Educativa el logro de los aprendizajes y la formación integral de sus estudiantes. El Proyecto Educativo Institucional orienta su gestión", y en el inciso a) del artículo 71, indica que las instituciones educativas por el tipo de gestión son públicas de gestión directa por autoridades educativas del Sector Educación o de otros sectores e instituciones del Estado.



La citada norma legal en su decimotercera disposición complementaria y transitoria señala que "(...) En tanto no se expidan las correspondientes normas reglamentarias mencionadas en el texto de la presente Ley, se aplicarán en cada caso, las normas de la misma jerarquía actualmente vigentes, en lo que fuera pertinente".

Del contexto normativo antes señalado, se desprende la necesidad de actualizar la normatividad que regula la organización y funcionamiento de los Colegios Militares que atienden a los estudiantes cadetes a partir del tercer año de educación secundaria, de modo que obedeciendo a la tipología de institución educativa pública prevista por la Ley n.º 28044, Ley General de Educación, se tenga en cuenta la particularidad de su naturaleza, de modo que comprenda la gestión compartida entre el Sector Educación en lo que respecta a la formación general correspondiente al nivel de Educación Secundaria y el Sector Defensa a través del Ejército del Perú, en lo pertinente a su preparación premilitar.

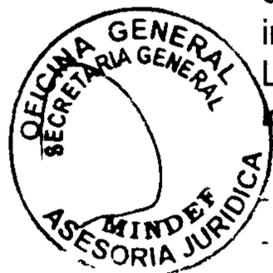


En tal sentido, considerando el interés superior del educando, el Ministerio de Educación como órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado, a iniciativa del patronato del Colegio Militar Leoncio ha formulado el nuevo Reglamento de las Instituciones Educativas Públicas Militares del Nivel de Educación Secundaria de la Educación Básica Regular, que comprende entre otros, su naturaleza, autorización, organización y funcionamiento, dentro del marco de la Ley n.º 28044, Ley General de Educación y sus Reglamentos y que al mismo tiempo pueda servir

de referente para fortalecer el respeto a la autonomía pedagógica y de gestión de la Institución Educativa Pública que favorezca una acción educativa de calidad.

II.-ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO

La aprobación del citado Reglamento de las Instituciones Educativas Públicas Militares del Nivel de Educación Secundaria de la Educación Básica Regular en el contexto actual, implicará contar con un instrumento normativo que dentro del marco de la Ley n.º 28044, Ley General de Educación, actualice en relación a las Instituciones Educativas Militares, lo referido a:



- Naturaleza, objetivos y dependencia.
- Autorización de creación y funcionamiento.
- Organización y funciones generales.
- Régimen Académico.
- Régimen administrativo y económico.
- Relaciones con el Ministerio de Educación y el Ministerio de Defensa.
- De la participación de los padres de familia.



Finalmente la norma propuesta no significa incremento presupuestal alguno, en la medida que la adecuación de las normas que regulan la organización y funcionamiento, se efectuará teniendo en consideración los actuales montos autorizados en el respectivo presupuesto asignado a cada una de las Instituciones Educativas Militares.

III.-IMPACTO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

La aprobación del Reglamento de las Instituciones Educativas Públicas Militares del Nivel de Educación Secundaria de la Educación Básica Regular permitirá actualizar la regulación existente, dentro del contexto de la Ley n.º 28044 Ley General de Educación.